

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.3/2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 31 días de enero de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
MARIA ELENA GARCIA SANDOVAL	27.950.278
JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA	91.251.418
JUAN JOSE LIZCANO Y CIA LTDA	890.208.564
JOAQUIN MAURICIO CELIS	91.287.535
ANGELICA OJEDA ORTIZ	
COFINSA LTDA	804.001.474
MARIO E GONZALEZ	13.252.139
LIN JARRY ABREO ARDILA	91.487.913
MILANO TRADE SAS	804.011.704
MARIO E GONZALEZ	13.252.139
ROSALINDA CAMACHO LEAL	28.258.672
LILIANA STELLA ARDILA ZAPATA	63.518.431
JORGE ELIAS AVILA REYES	19.162.942
NELLY TORRES SERRANO	37.753.513
CONSTRUCTORA SERVIALES CA SAS	900.407.085
TRANSPORTES SANTANDER S.A.	890.203.838
CARLOS J. FIGUEROA PRIETO HNOS Y CIA SCA	804.008.290
MI JUANCHITO BART	1098.652.977
FANY YOLANDA SUAREZ VILLAMIZAR	63.481.154
METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.	800.198.206
LOFT INMOBILIARIO S.A	900.227.586
JARRIS LIMITADA	800.041.607
UNITER LTDA	804.011.000
MOVISTAR DE COLOMBIA	
JHON FREDY MORENO MORENO	91.480.150
KATHERINE DUARTE CASTELLANOS	
SONIA GAMBOA ROZO	1098.629.457
SURTELAC LTDA	804.011.926
LAURA LUCIA JEREZ CORZO	63.354.903
MARIO ALBERTO TEJEDOR CASTIBLANCO	91.287.861
LUZ ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL	1045.017.646
JUAN DE DIOS GONZALEZ	5.694.475
LUIS GUILLERMO SANCHEZ LOZADA	
EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS	7.618.982
ALCIRA PAOLA GONZALEZ NIÑO	37.667.561
ANA MARIA BAYONA PAREDES	37.823.925
JORGE ELIECER ROJAS GRANADOS	91.488.764
GEORGINA SANCHEZ	37.836.340
JOSE RODRIGUEZ DURAN	5.725.670
COOPERATIVA MULTIACTIVA ORGANIZACIÓN DE ECONOMIA SOLIDARIA "COOPEDIA O .E.S"	890.600.272
ALEXIS EDUARDO HERNANDEZ CORREA	13.717.945
MAYELEN BERMUDEZ DURAN	63.507.454
IBETH SUAREZ SABOGAL	63.345.818
MARIA JOSE SUAREZ SABOGAL	63.317.256
RUBEN ANAYA GOMEZ	91.451.068
EDILMA DE SARMIENTO	37.798.481

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Y se citan en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a las siguientes personas

NOMBRE	C.C. O NIT
NATALIA MASULLO JIMENEZ Y OTROS	
ERIKA TATIANA VALLEJO SERRANO	
EDUARDO VESGA ENTRALGO	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día viernes 31 de enero de 2014.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA**

Bucaramanga, 14 de febrero de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

31 de enero de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
27.950.278	MARIA ELENA GARCIA SANDOVAL	CALLE 35 #8-23	RESOLUCION #001268 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 20 DEL 2013	
91.251.418	JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA	DIAGONAL 35 #197 A59 PARAGUITAS	RESOLUCION #000972 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
890.208.564	JUAN JOSE LIZCANO Y CIA LTDA	CARRERA 32 B # 14-38	AUTO DE ARCHIVO #000616, ACTO ADMINISTRATIVO EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 22 DEL 2013	

91.287.535	JOAQUIN MAURICIO CELIS	CALLE 34 #17-31	RESOLUCION #001333 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
	ANGELICA OJEDA ORTIZ	CALLE 34 #17-36 LOCAL 110	RESPUESTA AL OFICIO #1803 DE JUNIO 12 DE 2013 EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR AÑO GRAVABLE 2012. RADICADO #54822 DE SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	OCTUBRE 22 DEL 2013	
804.001.474	COFINSA LTDA	CALLE 33 #21-56 OF.301	AUTO DE ARCHIVO #000578. ACTO ADMINISTRATIVO EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 11 DEL 2013	
13.252.139	MARIO E GONZALEZ	CALLE 35 #16-32	RESOLUCION #001292 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	
91.487.913	LIN JARRY ABREO ARDILA	CALLE 47 #22-77	RESOLUCION #001341 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
804.011.704	MILANO TRADE SAS	CARRERA 36 #48-28 PISO 2	RESOLUCION #001396 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
13.252.139	MARIO E GONZALEZ	CALLE 35 #16-32	RESOLUCION #001245 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	

28.258.672	ROSALINDA CAMACHO LEAL	CALLE 8 #15 B 24	RESOLUCION #000650 DEL 11 DE JULIO DEL 2007	JULIO 11 DEL 2007	
63.518.431	LILIANA STELLA ARDILA ZAPATA	CARRERA 21 #53-63	RESOLUCION #001385 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
19.162.942	JORGE ELIAS AVILA REYES	CARRERA 22 #28-59	RESOLUCION #001497 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
37.753.513	NELLY TORRES SERRANO	AV. QUEBRADA SECA #29-09 APTO 1102	RESOLUCION #001382 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
900.407.085	CONSTRUCTORA SERVIALES CA SAS	CARRERA 29 #35-43	REQUERIMIENTO ORDINARIO #000960	OCTUBRE 21 DEL 2013	
890.203.838	TRANSPORTES SANTANDER S.A.	CALLE 36 #28-71	REQUERIMIENTO ORDINARIO#000961	OCTUBRE 21 DEL 2013	
804.008.290	CARLOS J. FIGUEROA PRIETO HNOS Y CIA SCA	CALLE 60 A #9-45	AUTO DE ARCHIVO #000614. ACTO ADMINISTRATIVO EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 22 DEL 2013	

1098.652.977	MI JUANCHITO BART	CALLE 64 #179-23	RESOLUCION #001348 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
63.481.154	FANY YOLANDA SUAREZ VILLAMIZAR	CALLE 64 #36 W 12	RESOLUCION #001531 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
800.198.206	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.	CARRERA 17 #57-32	AUTO DE ARCHIVO #000585. ACTO ADMINISTRATIVO EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 18 DEL 2013	
900.227.586	LOFT INMOBILIARIO S.A	OCTUBRE 22 DEL 2013	AUTO DE ARCHIVO #000609. ACTO ADMINISTRATIVO EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 22 DEL 2013	
800.041.607	JARRIS LIMITADA	CALLE 85 #25-116	AUTO DE ARCHIVO #000589. ACTO ADMINISTRATIVO EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 18 DEL 2013	
804.011.000	UNITER LTDA	CARRERA 35 #52-104	AUTO DE ARCHIVO #000629 ACTO ADMINISTRATIVO EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 22 DEL 2013	
	MOVISTAR DE COLOMBIA	CARRERA 33 A #29-15 LOCAL 20 CC MEGAMALL	RESPUESTA EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR #2351 DEL 2013	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4302

91.480.150	JHON FREDY MORENO MORENO	CARRERA 2 A OCC #44-30 CAMPOHERMOSO	RESOLUCION #000980 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
	KATHERINE DUARTE CASTELLANOS	CALLE 14 15 19 LOCAL 15-17 C 3	SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
1098.629.457	SONIA GAMBOA ROZO	CARRERA 24 #101-61 PROVENZA	RESOLUCION #001276 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 20 DEL 2013	
804.011.926	SURTELAC LTDA	CARRERA 15 #104-05	RESOLUCION #001280 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	
63.354.903	LAURA LUCIA JEREZ CORZO	CARRERA 28 #13-32	RESOLUCION #000995 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
91.287.861	MARIO ALBERTO TEJEDOR CASTIBLANCO	CARRERA 35 A #44-07	RESOLUCION #001000 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
1045.017.646	LUZ ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL	SANANDRESI TO ISLA LOCAL 818	RESOLUCION #000989 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	

5.694.475	JUAN DE DIOS GONZALEZ	CARRERA 13 #65-03	RESOLUCION #001248 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	
	LUIS GUILLERMO SANCHEZ LOZADA	CARRERA 20 W #59-013 MANZANARE S MUTIS	RESPUESTA A SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA. REGISTRO #026138	NOVIEMBRE 18 DEL 2013	JSHM 980
7.618.982	EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS	CALLE 22 #25-25	RESOLUCION #000983 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
37.667.561	ALCIRA PAOLA GONZALEZ NIÑO	CARRERA 47 C #30 A 35	RESOLUCION #001001 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
37.823.925	ANA MARIA BAYONA PAREDES	CARRERA 4 E #27-53 LA CUMBRE	RESOLUCION #000996 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
91.488.764	JORGE ELIECER ROJAS GRANADOS	CALLE 51 #12-34 CANDILES	RESOLUCION #000968 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
37.836.340	GEORGINA SANCHEZ	CARRERA 16 #16-75	RESOLUCION #000971 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	

5.725.670	JOSE RODRIGUEZ DURAN	CALLE 51 #17 B 15	RESOLUCION #000977 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
890.600.272	COOPERATIVA MULTIACTIVA ORGANIZACIÓN DE ECONOMIA SOLIDARIA "COOPEDIA O .E.S"	CARRERA 16 #22-25	RESPUESTA A SOLICITUD INFORMACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES	NOVIEMBRE 18 DEL 2013	JSHM 981
13.717.945	ALEXIS EDUARDO HERNANDEZ CORREA	CALLE 17 #12-28	RESOLUCION #000991 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
63.507.454	MAYELEN BERMUDEZ DURAN	CALLE 28 #1-49	RESOLUCION #	JULIO 4 DEL 2013	
63.345.818	IBETH SUAREZ SABOGAL	VEREDA MENZULI PARCELA 4	RESOLUCION #000911 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013	
63.317.256	MARIA SUAREZ SABOGAL JOSE	VEREDA MENZULI PARCELA 4	RESOLUCION #000910 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013	
91.451.068	RUBEN GOMEZ ANAYA	CALLE 103 D	RESOLUCION #000985 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	

37.798.481	EDILMA SARMIENTO	DE	CALLE 10 #34-15 TORRE PINOS	RESOLUCION #000970 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
------------	---------------------	----	--------------------------------------	--	---------------------	--

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un termino de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	NATALIA MASULLO JIMENEZ OTROS Y	CALLE 36 #22-40	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1979 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU	NOVIEMBRE 25 DEL 2013	GIM 6096
	ERIKA TATIANA VALLEJO SERRANO	CARRERA 32 C #20-10 APTO 501 TERRAZA DEL ED. ANA JULIETA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1972 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA	NOVIEMBRE 25 DEL 2013	GIM 6103

	EDUARDO VESGA ENTRALGO	CARRERA 21 #53-09 APTO 302	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1973 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA	NOVIEMBRE 25 DEL 2013	GIM 6102
--	---------------------------	----------------------------------	---	--------------------------	----------

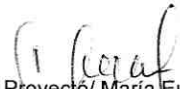
Dado en Bucaramanga los 31 días de enero 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001268 DE: 20 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conservará las fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 038991
CONTRIBUYENTE: MARIA ELENA GARCIA SANDOVAL
ACTIVIDAD: VENTA DE ELEMENTOS MEDICOS
NIT/C.C. 000027950278

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 20 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 35 No. 8-23

IN-CP-DI-003-FB-001 / Versión 2

F-9385

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

Nombre legal del contribuyente

Fecha de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

Observaciones	
Centro de Distribución	
Sector	
Nombre legal del contribuyente	
Fecha de entrega No. 1	
Intento de entrega No. 2	
472 Motivos de Devolución	
Sticker de Devolución	



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000972 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 056919
CONTRIBUYENTE: JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA
ACTIVIDAD: VENTA DE ROPA PARA DAMA, CABALLERO
NIT/C.C. 000091251418

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: DIAGONAL 35 No. 197A-59 PARAGUARI

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
1	Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	3	Cerrado
3	No Reclamado	4	No Existe Número
4	Rehusado	5	Fallecido
5	No Reside	6	No Contactado
6		7	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	5 NOV 2013	Fecha	DIA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Oscar Higuera	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	1098623434	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución	Fds	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000616

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 009120

Nombre o razón social

JUAN JOSE LIZCANO Y CIA LTDA.

Nit o Cédula

000890208564

Dirección:

CRA 32 B N 14 38

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

22/10/2013

Dirección de notificación

CRA 32 B N 14 38

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001333 DE: 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 063670
CONTRIBUYENTE: JOAQUIN MAURICIO CELIS
ACTIVIDAD: VENTA DE PIÑATERIA Y JUGETERIA
NIT/C.C. 000091287535

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 34 No. 17-31





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4930
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie/o Subserie (TRD) 3100-136,04



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 22 de Octubre de 2013

Señora
ANGELICA OJEDA ORTIZ
Calle 34 N° 17-36 Local 110
Bucaramanga



ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO N° 1803 DE JUNIO 12 DE 2013 EMPLAZAMIENTO
PREVIO POR NO DECLARAR AÑO GRAVABLE 2012.
RADICADO N° 54822 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2013.

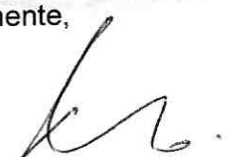
Hemos recibido respuesta al oficio del asunto de la referencia para lo cual nos permitimos hacerle las siguientes aclaraciones:

Revisada nuestra base de datos hallamos que su registro se encuentra vigente, que no ha presentado las Declaraciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los años gravables 2011 y 2012, es decir, Usted no ha cumplido con sus obligaciones instrumentales y sustanciales como contribuyente del Municipio de Bucaramanga.

Así mismo fue revisado su expediente de contribuyente donde reposan todos los instrumentos documentales no encontrándose solicitud alguna de cancelación del registro otorgado. La fotocopia que adjunta fue rechazada en su momento de presentación (la x que aparece en la fecha de recibido es señal de ello) pues Usted no cumplió con los requisitos exigidos para tal fin.

Debe Usted proceder a presentar las declaraciones de los años gravables 2011 y 2012 liquidando las sanciones a que haya lugar de conformidad al Acuerdo 044 de 2008 Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, además del 2013 en lo que va corrido del año. Una vez cumplidos los requisitos exigidos, este despacho procederá a la cancelación del Registro de Industria y Comercio N° 059131.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hernando Pineda Castillo
Eco. Contratista 

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario 



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000578

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 041735

Nombre o razón social

COFINSA LTDA

Nit o Cédula

000804001474

Dirección:

CLL 33 N 21 56 OF 301

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

11/10/2013

Dirección de notificación

CLL 33 N 21 56 OF 301

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

ACEPTACION DEDUCCIONES SEGUN INFORME CONTADOR

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA





Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001292 DE: 23 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 052671
CONTRIBUYENTE: MARIO E GONZALEZ
ACTIVIDAD: VENTA DE TEXTILES
NIT/C.C. 000013252139

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 23 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

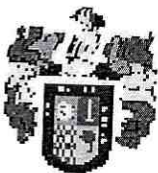
Dirección-Notificación: CALLE 35 No. 16-32

4272

CASILLAS DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE	☐	CEPRADO	☐
DESCONOCIDO	☐	REUSADO	☐
NO RESPONDE	☐	FALLECIDO	☐
NO EXISTE EL No	☒		

FECHA 26-11-13



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001341 DE: 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 065189
CONTRIBUYENTE: LIN JARRY ABREO ARDILA
ACTIVIDAD: VENTA DE CALZADO Y BOLSOS Y CORREAS Y ACCESORIOS
NIT/C.C. 000091487913

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 47 No. 22-77

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 18 NOV 2013	Fecha: DIA MES AÑO	Hora:	Nombre legible del distribuidor
Pedro Julio Villalba Chacón	C.C. 9.222.571 B194	C.C.	



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001396 DE: 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 076647
CONTRIBUYENTE: MILANO TRADE S.A.S.
ACTIVIDAD: VENTA DE PIEDRAS SINTETICAS E INSUMOS PARA BISUTERIA Y
NIT/C.C. 000804011704

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 36 No. 48-28 PISO 2

472
Blanca

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE	☐	CERRADO	☐
DESCONOCIDO	☐	REHUSADO	☐
NO RESIDE	☐	FALLECIDO	☐
NO EXISTE EL No	☒		

FECHA 18-11-13



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001245 DE: 19 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 018055
CONTRIBUYENTE: MARIO E. GONZALEZ
ACTIVIDAD: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C. 000013252139

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 19 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 35 No. 16-32

472

OFICINA	CAUSALES DE REVOLUCION
DEPARTAMENTO	ALCANTARILLADO
NO RESIDE	RECONSTRUCCION
	PALESTRA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000650 DE: 11 de Julio de 2007

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 039 de 1989 y la resolución 907 del 16 de Noviembre del 2005.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 82 del Acuerdo Municipal 039 de 1989, determina que la cesación de toda actividad económica, deberá registrarse en la Secretaría de Hacienda Municipal dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho.
- 2) Que mediante el procedimiento establecido en la norma y previo diligenciamiento de los ~~formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente solicita~~ cancelación del registro y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.
- 5) De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 035549
CONTRIBUYENTE: ROSALINDA CAMACHO LEAL
ACTIVIDAD: TIENDA
NIT/C.C. 000028258672

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno. Copia de la presente Resolución será enviada a la Tesorería Municipal-Grupo de ejecuciones fiscales, Lardex.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 11 de Julio de 2007

MARINA GUTIERREZ DE PINERES LUNA
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 8 No. 15B-24

472
OFICINA DE CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCION DEF ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ SEÑALADO ☐
NO RESIDE ☐ RESEÑALADO ☐
NO EXISTE EL No ☐
16 NOV 2013
RICARDO GUTIERREZ
SECRETOR No. 102



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001385 DE: 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 075412
CONTRIBUYENTE: LILIANA STELLA ARDILA ZAPATA
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE JOYAS
NIT/C.C. 000063518431

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 21 No. 53-63 SOTOM

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Existe Número	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO
Hora	Hora	Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.	C.C.	C.C.
Sector	Sector	Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001497 DE: 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 089800
CONTRIBUYENTE: AVILA REYES JORGE ELIAS
ACTIVIDAD: HOTEL.
NIT/C.C. 000019162942

OFICINA 472 B/GA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCION DEF ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ DISCUSADO ☐
NO RESIDE ☐ RECIBIDO ☒
NO EXISTE EL NO ☐ INF-SUACCCU
10 NOV 2013 No. 104
GIOVANNI MEDINA
C.C. 91.275.093

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 22 No. 28-59



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001382 DE: 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 074705
CONTRIBUYENTE: NELLY TORRES SERRANO
ACTIVIDAD: ASESORIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, AUDITORIAS, TRAMITES
NIT/C.C. 000037753513

OFICINA 472 B/GA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCION DEP. ☐ CERRADO ☐
☐ REHUSADO ☐
NO RESOL ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE SI NO ☐

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 268 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: AV QUEBRADA SECA No. 29-09 APTO. 1102



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000960

FECHA: 21 de Octubre de 2013

CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA SERVIALES CA. S.A.S.

NIT. C.C. 000900407085

REGISTRO IND. Y CIO. 081910

DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA. 29# 35-43

PERIODO GRAVABLE(S) : 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000960

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000961

FECHA: 21 de Octubre de 2013

CONTRIBUYENTE: TRANSPORTES SANTANDER S.A.

NIT. C.C. 000890203838

REGISTRO IND. Y CIO. 009327

DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 36 N 28 71

PERIODO GRAVABLE (S) : 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000961

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000614

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 057064

Nombre o razón social

CARLOS J FIGUEROA PRIETO HNOS Y CIA SCA

Nit o Cédula

000804008290

Dirección:

CLL 60A N 9 45

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

22/10/2013

Dirección de notificación

CLL 60A N 9 45

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001348 DE: 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 068773
CONTRIBUYENTE: MI JUANCHITO BART
ACTIVIDAD: EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DEN
NIT/C.C. 001098652977

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 64 No. 179-23

472
Blg

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001531 DE: 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme al procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 092125
CONTRIBUYENTE: SUAREZ VILLAMIZAR FANY YOLANDA
ACTIVIDAD: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS LIVIANAS Y ACA/
NIT/C.C. 000063481154

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 64 No. 36W-12

OFICINA

OFICINA Bjce
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☒
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000585

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 030999

Nombre o razón social

METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.

Nit o Cédula

000800198206

Dirección:

CRA 17 N 57 32

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

18/10/2013

Dirección de notificación

CRA 17 N 57 32

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 000609

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 067060

Nombre o razón social

LOFT INMOBILIARIO S.A

Nit o Cédula

000900227586

Dirección:

CR 29 55 72

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

22/10/2013

Dirección de notificación

CR 29 55 72

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000589

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 012982

Nombre o razón social

JARRI'S LIMITADA

Nit o Cédula

000800041607

Dirección:

CL 85 25 116

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

18/10/2013

Dirección de notificación

CL 85 25 116

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

472
B/manga
OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No ☐
FECHA 18-11-13 112
NOMBRE CARTERO
Javier Arqueillo
1099874384

AUTO DE ARCHIVO No: 000629

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 052196

Nombre o razón social

UNITER LTDA

Nit o Cédula

000804011000

Dirección:

CRA 35 52 104

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

22/10/2013

Dirección de notificación

CRA 35 52 104

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM : 4302
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 03 de Octubre de 2013.

Señores
MOVILSTAR DE COLOMBIA
Atte. Fernando Sierra Ramos
Carrera 33ª No. 29-15 Local 20 C.C. Megamall
Ciudad

472

CAUSAS DE DEVOLUCION

RECEPCION DE INVENTARIO	☐	RECEPCION DE INVENTARIO	☐
DESCONOCIMIENTO	☒	RECEPCION DE INVENTARIO	☐
NORRECEPCION	☐	RECEPCION DE INVENTARIO	☐
NO EXISTE EL No.	☐	RECEPCION DE INVENTARIO	☐

24 10 13

OSCAR TABÓN
C.C. 1.090.678.999

ASUNTO: RESPUESTA EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No. 2351 de 2013

En atención a su comunicación radicada con el número 46944 del 14 de Agosto de 2013, nos permitimos manifestarle que recibimos la declaración de impuesto de Industria y comercio del 2012 y el pago realizado mediante transferencia.

Por tanto le informamos que revisada la base de datos de la Secretaria de Hacienda ustedes presentaron la Declaración de Industria y comercio el 15 de Agosto de 2013, con un valor no correspondiente a la sanción por extemporaneidad del periodo gravable 2012, y en virtud al art. 229 del acuerdo 044 de 2008 "El contribuyente que presente la Declaración con posterioridad al Emplazamiento deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de Industria y Comercio y cuando en la Declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al valor de dos (2) unidades de valor Tributario (U.V.T)".

En consecuencia es preciso indicarles que deben realizar la respectiva corrección de la Declaración de Industria y comercio del periodo gravable 2012 enviada, para no incurrir en la sanción por corrección de sanciones, conforme al art. 332 del Estatuto Tributario Municipal.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Rubiela Orejarena Peña
Contratista de Apoyo Fiscalización



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000980 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conservará las fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 058384
CONTRIBUYENTE: JHON FREDY MORENO MORENO
ACTIVIDAD: VENTA DE PELUCHES, BISUTERIA, M
NIT/C.C. 000091480150

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 2A OCC. No. 44-30 CAMPOHERMOSO

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Observaciones	
Centro de Distribución	
Sector	
C.C.	
Nombre legible del distribuidor	
Hora	
Fecha DIA MES AÑO	
Intento de entrega No. 2	

Observaciones	
Centro de Distribución	
Sector	
C.C.	
Nombre legible del distribuidor	
Hora	
Fecha DIA MES AÑO	
Intento de entrega No. 1	

OTROS	
Aparado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallado	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Motivos de Devolución	
Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Rechazado	
No Reside	

42 de Devolución

26 NOV 2013

John Freddy Moreno

42

Sticker de Devolución

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

DUARTE CASTELLANOS KATHERINE

CLL 14 15 - 19 LOC 15-17 C-3

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

OFICINA:

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ ERRADO ☒ X

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No ☐

FECHA 19-11-13.

NOMBRE DEL CARTEO Ricardo Cárdenas

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001276 DE: 20 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 045095
CONTRIBUYENTE: SONIA GAMBOA ROZO
ACTIVIDAD: PELUQUERIA
NIT/C.C. 001098629457

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 20 de Septiembre de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 24 No. 101-61 PROVENZA

4.72 Motivos de Devolución		OTROS	
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado		
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado		
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número		
☐ Rehusado	☐ Fallecido		
☐ No Reside	☐ No Contactado		
	☐ Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	22 NOV 2013	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Juan	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	1008701252 B143	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	117	Observaciones	



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001280 DE: 23 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 045908
CONTRIBUYENTE: SURTILAC LTDA
ACTIVIDAD: VTA. DE MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS
NIT/C.C. 000804011926

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 23 de Septiembre de 2013

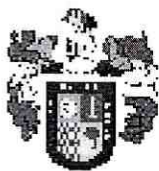

MARTHA ROSA ANÍRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 15 No. 104-05

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	27 NOV 2013	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Juan Velis	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	1098747852 B/ga	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000995 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 061991
CONTRIBUYENTE: LAURA LUCIA JEREZ CORZO
ACTIVIDAD: COMPRA Y VTA DE VIVERES
NIT/C.C. 000063354903

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

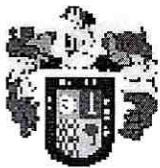
Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 28 No, 13-32

472

OFICINA	_____
CAUSALES DE DEVOLUCION	
DIRECCION DEFICIENTE	☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO	☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE	☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO	☐
FECHA	26 NOV 2013

13285



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001000 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 062904
CONTRIBUYENTE: MARIO ALBERTO TEJEDOR CASTIBLANCO
ACTIVIDAD: COMPRA Y VTA DE TEXTILES
NIT/C.C. 000091287861

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 35A No. 44-07 LOCAL 4

32

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Fecha DIA MES AÑO 06 JUL 2013

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de distribución

Intento de entrega No.

Fecha DIA MES AÑO 06 JUL 2013

Hora

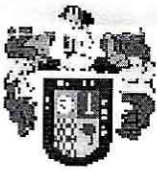
Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de distribución

Oscar Pabón



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000989 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 061081
CONTRIBUYENTE: LUZ ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR EQUIPOS Y ART DE USO DOMESTICO
NIT/C.C. 001045017646

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: SANANDRESITO LA ISLA LOCAL 818

33

472 Motivos de Devolución

☒	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

Sector

Centro de Distribución

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

125 NOV 2013

Alc. de Bucaramanga

7.005.917.064



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001248 DE: 19 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 021390
CONTRIBUYENTE: JUAN DE DIOS GONZALEZ
ACTIVIDAD: MICROMERCADO
NIT/C.C. 000005694475

OFICINA **472** B/GA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

OTRAS RAZONES ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No. ☐

26 NOV 2013

Jhon Alexis Picón Bileño
C.C. 1.095.917.084

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 19 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 13 No. 65-03

24

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo JSHM 980
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-

Bucaramanga, 18 de Noviembre de 2013

Señor

LUIS GUILLERMO SANCHEZ LOSADA

Carrera 20 W No. 59 - 013

Barrio Manzanares – Mutis

Tel. 6415253 – 3142961458

Ciudad

REF. Solicitud Revocatoria Directa. Registro No. 026138

De conformidad con su petición teniendo en cuenta la solicitud elevada, se le informa que una vez analizada el contenido de la misma, se pudo constatar que se esta solicitando una Revocatoria Directa contra la Resolución que impuso una Sanción Por No Declarar.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 738-1 del E.T.N. y 372 del Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, el Término para Resolver las solicitudes de Revocatoria Directa es de un (1) año contado a partir de su petición en debida forma.

De acuerdo a lo anteriormente anotado, la Administración se encuentra dentro del plazo establecido para resolver de fondo la referida revocatoria directa, informándole que su caso actualmente está en estudio con el fin de determinar si efectivamente se ejerció el Hecho Generador del Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual este Despacho deberá hacer las respectivas investigaciones y cruce de información con las entidades pertinentes.

Cualquier inquietud con gusto, será resuelta en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Alejandro Botero Botero
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda Municipal.
Rad. 9780 – 2013



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000983 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 059544
CONTRIBUYENTE: EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS
ACTIVIDAD: TALLER CARPINTERIA Y SIMILARES
NIT/C.C. 000007618982

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

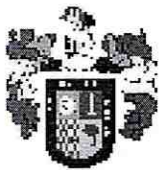
Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 22 No. 25-25





**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1 / 1

RESOLUCION Nro. 001001 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 062962
CONTRIBUYENTE: ALCIRA PAOLA GONZALEZ NIÑO
ACTIVIDAD: FUENTE DE SODA DESAYUNADERO
NIT/C.C. 000037667561

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

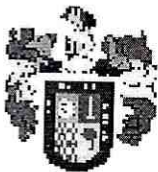

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 47C No. 30A-35

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha	Fecha
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Oscar Pabon
Cc 1.098.618.599
26 NOV 2013



Secretaría de Hacienda Municipal

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000996 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 062051
CONTRIBUYENTE: ANA MARIA BAYONA PAREDES
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD INMOBILIARIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O PO
NIT/C.C. 000037823925

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

472

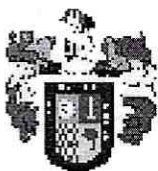
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 4E No. 27-53 LA CUMBRE FLORIDA

OFICINA: _____
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☒ X2 Jue
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☐
FECHA: 26 NOV. 2013
NOMBRE DEL CARTERO: GUSTAVO ANA
91.349.518

27 NOV 2013



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000968 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 055958
CONTRIBUYENTE: JORGE ELIECER ROJAS GRANADOS
ACTIVIDAD: MISCELANEA
NIT/C.C. 000091488764

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA ELANCC
SECRETARIA DE HACIENDA

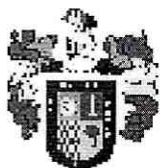
Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 51 No. 12-34 CANDILES

39

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ No Existe Número	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	☐ No Existe Número

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	27 NOV 2013	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	ALFREDO CARRILLO CARRILLO	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	91.258.966	C.C.	
Sector	L/S	Sector	



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000971 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica. OFICINA 472 B/GA

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEF ☒ CERRADO

DESCONOCIDO ☐ RECHUSADO

NO RESIDE ☐ FALLECIDO

NO EXISTE EL NO ☐

FECHA 26/11/13 SECTOR No. 102

RICARDO QUIROGA

C.C. 18.045.000

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 056734

CONTRIBUYENTE: GEORGINA SANCHEZ

ACTIVIDAD: FUENTE DE SODA

NIT/C.C. 000037836340

OFICINA 472 B/GA

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEF ☒ CERRADO

DESCONOCIDO ☐ RECHUSADO

NO RESIDE ☐ FALLECIDO

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 16 No. 16-75

40



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000977 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 057530
CONTRIBUYENTE: JOSE RODRIGUEZ DURAN
ACTIVIDAD: ELABORACION DE TORTAS
NIT/C.C. 000005725670

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 51 No. 17B-15

41

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Desconocido	Fecha	Fecha
Dirección Errada	Día	Día
No Reclamado	Mes	Mes
Rechusado	Año	Año
No Reside	Hora	Hora
	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
	C.C.	C.C.
	Sector	Sector
	Centro de Distribución	Centro de Distribución
	Observaciones	Observaciones

26 NOV 2013
Lina Maria Manrique Duarte
480 961 8/ea

F-9385

201 / Versión 2

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo JSHM 981
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-

Bucaramanga, 18 de Noviembre de 2013

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ORGANIZACIÓN DE ECONOMIA SOLIDARIA
"COOPEDIA O.E.S."**

Atte. Bernardo Cifuentes Murcia

Gerente

Carrera 16 No. 22 – 25

Tel. 6523338

Ciudad

REF. Solicitud información impuestos Municipales

De conformidad con su petición respecto a informar la situación tributaria de COOPERATIVA MULTIACTIVA ORGANIZACIÓN DE ECONOMIA SOLIDARIA "COOPEDIA O.E.S.", con toda atención me permito informarle que revisada la Base de Datos del Impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado se constato la siguiente información:

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro: No. 047219

A nombre de: COOPEDIA O.E.S. COOP ESPEC EN AHORRO Y

Estado Actual: Al Día hasta la Vigencia 2012 .

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No presenta anotación alguna.

Anexo Estado de Cuenta.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda Municipal

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Alejandro Botero Botero

Profesional Universitario

Secretaría de Hacienda Municipal.

Rad. 9774 – 2013



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

18/11/13

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 00 HASTA: 00

ABOTERCALCHACIENDA

REG-IND/CIO. 047219

NIT/CC. 000890600272

FECHA DE INICIACION: 12/03/2001

MATRICULAS ADICIONALES :

NOMBRE: COOPEDIA O.E.S. COOP. ESPEC. EN AHORRO Y CAMARA CIO. 000000005383

ACTIVIDAD: SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO

DIRECCION: CRA 16 N 22 25 OF 203

DIRECCION-NOTIFICACION: CRA 16 N 22 25 OF 203

DATOS ULTIMO PAGO: 08/02/2013 40.000 012001S0000257363 MULTAS: COSTAS PAGO HASTA: 2012 4

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

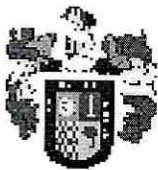
AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2005	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2007	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2008	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 18/11/2013 07:15:24

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

42



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000991 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 061190
CONTRIBUYENTE: ALEXIS EDUARDO HERNANDEZ CORREA
ACTIVIDAD: ELABORACION DE CALZADO
NIT/C.C. 000013717945

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

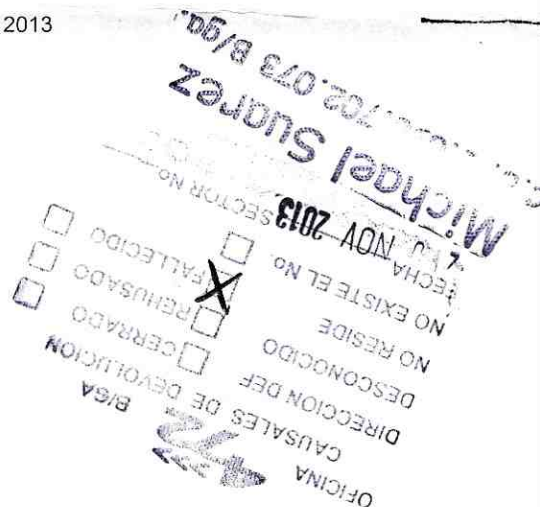
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 17 No. 12-28





Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000975 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 057099
CONTRIBUYENTE: MAYELEN BERMUDEZ DURAN
ACTIVIDAD: TIENDA
NIT/C.C. 000063507454

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

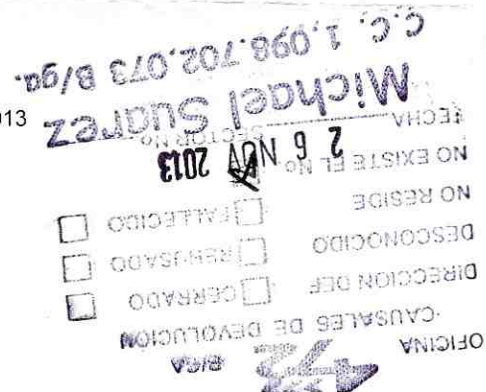
Expedida en Bucaramanga, el

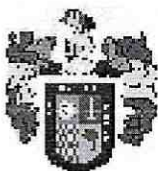
4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 28 No. 1-49





Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000911 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 017626
CONTRIBUYENTE: IBETH SUAREZ SABOGAL
ACTIVIDAD: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C. 000063345812

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: VEREDA MENSULI PARCELA 4 BAI

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☒ Dirección Errada	☐ Cerrado
☒ No Reclamado	☐ No Existe Número
☒ Rehusado	☐ Fallecido
☒ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Faltan datos,



RESOLUCION Nro. 000910 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 017623
CONTRIBUYENTE: MARIA JOSE SUAREZ SABOGAL
ACTIVIDAD: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C. 000063317256

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

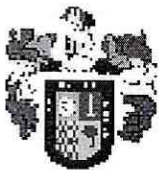
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: VEREDA MENSULI PARCELA 4 EL BALCON DE LA CAÑADA - PIEDECUESTA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000985 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 060660
CONTRIBUYENTE: RUBEN ANAYA GOMEZ
ACTIVIDAD: HELADERIA, JUGOS Y FRUTAS
NIT/C.C. 000091451068

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 103D No. 12-14

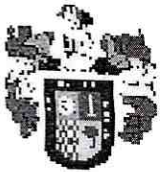
472

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE	☐	CERRADO	☐
DESCONOCIDO	☐	REHUSADO	☐
NORESIDE	☐	FALLECIDO	☒
NO EXISTE EL NO	☐		

FECHA 27 NOV 2013



Secretaría de Hacienda Municipal

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000970 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 056502
CONTRIBUYENTE: EDILMA DE SARMIENTO
ACTIVIDAD: VENTA AL DETAL DE PINTURAS, PVC Y TORNILLOS
NIT/C.C. 000037798481

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 10 No. 34-15 TORRE PINOS

472 Motivos de Devolución		OTROS	
1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Rehusado	4	Fallecido
5	No Reside	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	23/07/13	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre del distribuidor	Leyder	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 71.765.785	C.C.	
Sector	103	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 6096
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01



Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2013

Señora
NATALIA MASULLO JIMENEZ Y OTROS
CALLE 36 N° 22-40
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1979 del 13 de Noviembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 6103
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2013

Señora

ERIKA TATIANA VALLEJO SERRANO

CARRERA 32C N° 20-10 APTO 501 TERRAZA DEL EDIFICIO ANA JULIETA

BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1972 del 13 de Noviembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

②

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 6102
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2013

Señor

EDUARDO VESGA ENTRALGO

CARRERA 21 N° 53-09 APTO 302 BARRIO SOTOMAYOR

BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1973 del 13 de Noviembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

